

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIV	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 29 de julio de 2021	Núm. Ext. 300
-----------	---	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

DECRETO QUE EXHORTA A LIMITAR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EL DÍA VIERNES 30 DE JULIO DE 2021 Y SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO PRINCIPAL SEA LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, ASÍ COMO LA PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DURANTE LOS DÍAS 31 DE JULIO Y 01 DE AGOSTO DE 2021, CON MOTIVO DE LA CONSULTA POPULAR.

folio 0961

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO II

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### Oficina del Gobernador

**CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, 49 fracciones I, IV, V y XXIII y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 numeral 1 y 300 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 226 y 227 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 35 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite a la ciudadanía opinar sobre uno o varios temas de trascendencia nacional, estableciendo que la organización, difusión y computo del resultado corre a cargo única y exclusivamente del Instituto Nacional Electoral;
- II. Que la Ley Federal de Consulta Popular en su artículo 2 establece que tiene por objeto regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular y promover la participación ciudadana en las consultas populares;
- III. Que el 22 de octubre de 2020, la Cámara de Diputados aprobó el Decreto por el que se resuelve sobre la procedencia y trascendencia de la petición de Consulta Popular presentada por el Presidente de la República, y se expide la Convocatoria a Consulta Popular;
- IV. Que el 28 de octubre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Convocatoria a Consulta Popular, con el objeto de que las y los ciudadanos de la República Mexicana emitan su opinión en el proceso de consulta popular sobre “las acciones para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos”, la cual se llevará a cabo el domingo 01 de agosto de 2021;
- V. Que el 19 de noviembre de 2020 se publicó en el DOF el Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos por el que se reformó el artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la Convocatoria de Consulta Popular;

- VI. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 300 numeral 2, establece que el día de la elección y el precedente, las autoridades competentes de acuerdo a la normatividad que exista en cada entidad federativa, podrán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes;
- VII. Que el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 226 preceptúa que el día de la elección y el anterior permanecerán cerrados todos los establecimientos cuyo giro principal sea la venta de bebidas embriagantes; y en su artículo 227 señala que se prohíbe a los establecimientos públicos, la venta de dichas bebidas el día anterior y el de la elección, de conformidad con las disposiciones que se emitan, y
- VIII. Que son atribuciones del Gobernador del Estado, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, los tratados internacionales, las Leyes Federales y Locales, así como emitir las disposiciones que corresponda para ello.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXHORTA A LIMITAR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EL DÍA VIERNES 30 DE JULIO DE 2021 Y SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO PRINCIPAL SEA LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, ASÍ COMO LA PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DURANTE LOS DÍAS 31 DE JULIO Y 01 DE AGOSTO DE 2021, CON MOTIVO DE LA CONSULTA POPULAR.**

**PRIMERO.** Se exhorta a limitar la venta de bebidas alcohólicas el día viernes 30 de julio de 2021.

**SEGUNDO.** Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, y se ordena el cierre temporal de establecimientos cuyo giro principal sea la venta de bebidas embriagantes el 31 de julio de las 00:00 horas al 01 de agosto de 2021 hasta las 23:59 horas, con motivo de la Consulta Popular.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el 30 de julio de 2021 y estará vigente hasta el 01 de agosto de 2021.

**TERCERO.** Se instruye a las autoridades estatales dependientes del Poder Ejecutivo, a coadyuvar con las autoridades municipales para que, en el ámbito de su competencia, den seguimiento y cumplimiento al presente Decreto.

**CUARTO.** Se exhorta a Presidentas y Presidentes Municipales del territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a vigilar el cumplimiento de lo establecido en este Decreto y en los numerales 226 y 227 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como demás normativa aplicable.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**Cuitláhuac García Jiménez**  
Gobernador Constitucional del Estado  
de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Rúbrica.

folio 0961

**EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO**

**Módulo de atención:** Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

**Oficinas centrales:** Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:** 279 834 2020 al 23

[www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)

[gacetaoficialveracruz@hotmail.com](mailto:gacetaoficialveracruz@hotmail.com)